

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código FO-AP-CT-06
	FORMATO CONVENIO DE APOYO	Versión 00	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO Nro. 016 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015, por una parte, el Señor **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.002.921 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación de **LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, persona jurídica, creada con fines de interés público, en adelante se denominará "**LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", En adelante, se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Secretaría de Cultura que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden Nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de "**LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal del "**LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que el **CONVENIDO**, presento propuesta a la Administración Departamental mediante oficio para la organización, realización y desarrollo del Green Moon Festival 2016, a realizarse en el Departamento a partir del 10 de septiembre de 2016. **I)** Que la Secretaría de Cultura del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "**CONSERVACION - RECUPERACION DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CARIBE**", que está incluido en el Plan de Desarrollo Departamental el programa: Más y Mejores Espacios para la Formación Artística. **J)** Que "**LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", como entidad debidamente reconocida declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "**LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de Realizar una nueva versión del Green Moon Festival 2016, y seguir consolidando a este evento como el gran patrimonio inmaterial de las Islas, dirigido a Atraer a turistas nacionales y extranjeros a San Andrés para que conozcan la cultura nativa de las Islas, gran aporte a la generación de empleos ocasionales a través de las diferentes actividades que se realicen en el marco de las Fiestas Patronales y entretenimiento para los habitantes de la Isla de San Andrés. La programación estará dispuesta para las siguientes fechas: Sábado 10 de septiembre: Inicio de actividades: Evento de lanzamiento del Green Moon Festival con el desarrollo de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CONVENIO DE APOYO Nro. 016 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

un concierto en el sector de Sound Bay y desarrollo de carrera de caballos. Miércoles 14 de septiembre: Conversatorio Apertura Green Moon festival – Primera Iglesia Bautista. Jueves 15: Noche Cuba en San Andrés, se desarrollará la primera noche de conciertos en el estadio Wellinworth May. Viernes 16 de septiembre: Noche de integración musical con el Caribe: Segunda noche de concierto con artistas del genero reggae y diferentes artistas del departamento. Sábado 17 de septiembre: Última noche de concierto y cierre del festival, el cual contará también con la participación de reconocidos artistas de trayectoria nacional e internacional. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a **"LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, **B)** Que el **CONVENIDO**, se compromete para con el Departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **3)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. **4)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **5)** Presentar a la Secretaría de Cultura del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la actividad. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, programa ejecutado y demás elementos de difusión. **F)** Entregar a la Administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al Almacén Departamental. **6)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **7)** Aplicar el formato de evaluación de los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **8)** en caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.600.000.000) MCTE**. Discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al **CONVENIDO** la suma de: **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000) MCTE**, así: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenio en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, un cuarenta por ciento (40%) como pago parcial, previa presentación del respectivo informe de ejecución del convenio y el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Cultura, y el diez (10%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Secretaría de Cultura del Departamento Archipiélago, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenio. **PARAGRAFO:** Para la consignación y manejo de los recursos aportados por la Administración, el Convenido deberá realizar la apertura de una cuenta individual para manejo de los recursos del presente convenio. El **CONVENIDO**, aportará la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) MCTE**, representado en: Pago labores de aporte cancelación artista internacional, administración, organización y logística de todo el Green Moon Festival con respecto al montaje y desarrollo del proyecto, de igual forma aporte en el alojamiento y transporte aéreo de los músicos internacionales. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenio una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de Cinco (5) meses contados a partir del 1 de mayo de 2016, fecha de inicio de actividades logísticas y de consecución de los artistas y elementos requeridos para el desarrollo del festival en Septiembre de 2016. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA:**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CONVENIO DE APOYO Nro. 016 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado.

CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, EL **CONVENIDO** ni el personal subcontratado.

DECIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Cultura, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-65-20: Concepto: "CONSERVACION – RECUPERACION DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, CARIBE" de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1307 de fecha 19 de Abril de 2016, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el **convenido** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido.

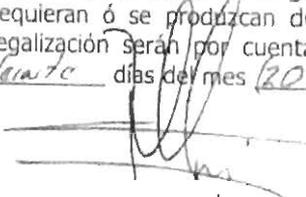
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS: "LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CONVENIO DE APOYO Nro. 016 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CATALINA", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1307 de Abril 19 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de la representante legal de **LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de "**LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 6) Formato único de declaración de bienes de la Asociación. 7) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de "**LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**". 8) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Cultura del departamento. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Propuesta de **LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veinte días del mes 20 Abril del año dos mil diez y seis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
 Gobernador


GRISSEL BERMUDEZ DAVIS
 Secretario de Cultura.


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
 Rep. Legal

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Elaboro
 Reviso/Aprobó Jurídica

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General